



## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín n.º 136  
Anuncio 3629/2016  
martes, 19 de julio de 2016

### ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

**Ayuntamiento de Alconchel**  
Alconchel (Badajoz)

**Anuncio 3629/2016**

« Aprobación de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa recogida de basura »

No habiéndose presentado alegaciones, observaciones ni reclamaciones durante el plazo de exposición al público de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de basuras o residuos sólidos urbanos aprobada por unanimidad en sesión ordinaria de pleno de 31 de marzo de 2016, publicada inicialmente en el B.O.P. de Badajoz con fecha de 11 de abril de 2016, anuncio 1802, boletín número 67, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Alconchel sobre:

- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de basuras o residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

El artículo 5, queda redactado como sigue:

Regirán las siguientes tarifas anuales:

Epígrafe 1.º.- Viviendas.

Por cada vivienda, 5,00 euros mensuales.

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de 10 plazas.

Epígrafe 2.º.- Alojamientos.

A.- Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de una estrella, 13,50 euros mensuales.

B.- Pensiones y casas de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, 13,50 euros mensuales.

Se entiende por alojamientos aquellos locales de convivencia colectiva no familiar, entre las que se incluyen hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, centros sociales, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de 10 plazas.

Epígrafe 3.º.- Establecimientos de alimentación.

A.- Supermercados, economatos y cooperativas, 13,50 euros mensuales.

B.- Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas 13,50 euros mensuales.

C.- Pescaderías, carnicerías y comercios al por menor de toda clase de artículos, 10,00 euros mensuales.

D.- Panaderías, 13,50 euros mensuales.

Epígrafe 4.º.- Establecimientos de restauración.

A.- Restaurantes, 13,50 euros mensuales.

B.- Bares categoría especial, 13,50 euros mensuales.

C.- Otros cafés y bares, 10,00 euros mensuales.

Epígrafe 5.º.- Establecimientos de espectáculos.

A.- Salas de fiestas y discotecas, 13,50 euros mensuales.

Epígrafe 6.º.- Otros locales industriales o mercantiles.

A.- Centros oficiales, 13,50 euros, mensuales.

B.- Oficinas bancarias, 13,50 euros mensuales.

C.- Talleres mecánicos de reparación automóviles, 13,50 euros mensuales.

D.- Taller mecánico de reparación de motocicletas, 10,00 euros mensuales.

E.- Almacenes de bebidas, 10,00 euros mensuales.

F.- Carpinterías, 13,50 euros mensuales.

G.- Talleres manufacturas metálicas, 13,50 euros mensuales.

H.- Farmacias, 13,50 euros mensuales.

I.- Kioscos, 3,76 euros mensuales.

J.- Demás locales no expresamente tarifados, 10,00 euros mensuales.

K.- Locales industriales o mercantiles sin uso, 3,34 euros mensuales.

Epígrafe 7.º.- Despachos profesionales.

Por cada despacho, 10,00 euros mensuales.

En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación, se aplicará únicamente la tarifa precedente, quedando incluida en ella la del epígrafe 1.º.

Epígrafe 8.º.- Cocheras y cubiertos.

Por cada cochera o cubierto, 3,34 euros mensuales.

Se entiende por cocheras o cubiertos aquellas fincas urbanas separadas o independientes de una vivienda, cuyo fin sea la custodia o depósito de vehículos de los relacionados en la tarifa del Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica.

En el caso de que coexistan dos epígrafes, se cobrará el de mayor cuantía.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Alconchel, a 23 de junio de 2016.- El Alcalde-Presidente, Óscar Díaz Hernández.

(Firmado electrónicamente en los términos establecidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.)